

8371

*ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación Ferrer para la Investigación», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Ferrer para la Investigación», de Barcelona;

Resultando que mediante oficio de la Oficina del Ministerio de Educación y Ciencia de Barcelona de 11 de octubre del pasado año fue remitido a la Subdirección General de Recursos y Fundaciones la solicitud y documentación adjunta, deducida por don Carlos Ferrer Salat, Presidente nato de la «Fundación Ferrer para la Investigación», por la que se interesa el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma;

Resultando que en escritura pública número 396, de 5 de marzo de 1984, autorizada por el Notario de Barcelona don Luis Figa Faura, se procedió por el citado señor Ferrer Salat, actuando en su propio nombre y en representación de la Compañía Mercantil Anónima «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», con CIF A-08-041162, a instituir dicha Fundación en ejecución del acuerdo de su Junta general ordinaria de accionistas convocada y celebrada con el carácter de universal el día 27 de junio de 1983, a la que se dotó con un capital inicial de cinco millones de pesetas depositadas a su nombre en el Banco del Progreso-Grupo March y la obligación, durante un mínimo de cuatro años, de aportar anualmente la cantidad mínima de otros cinco millones de pesetas;

Resultando que en tal escritura se comprende además los Estatutos de la Fundación de los que es oportuno destacar lo que sigue:

1. Su ámbito geográfico de actuación no queda limitado.
2. El domicilio ha sido establecido en Gran Vía de Carlos III, número 94, de Barcelona, pudiendo ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Patronato.
3. Su finalidad es «el fomento de la investigación en el campo de la biomedicina y química. El fundador se reserva el derecho de ampliar o modificar esta finalidad con otras de interés general, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos». En particular y de forma no limitativa, la finalidad fundacional se podrá llevar a cabo a través de la concesión de premios, incentivos, ayudas, becas y subvenciones para la investigación en los campos citados, así como la organización de conferencias y jornadas técnicas.
4. Todas las actividades de la Fundación excluyen cualquier ánimo de lucro. No obstante, las ayudas pueden concederse con la condición de reintegrar a la Fundación la totalidad o una parte de las mismas, cuando esto baste para conseguir la finalidad buscada.
5. El gobierno de la Fundación está encomendado a un Patronato, que ostentará la representación, dirección y administración de ella. Este se integra por un número de miembros que no podrá ser inferior a cuatro ni superior a siete, de los cuales serán miembros natos don Carlos Ferrer Salat y «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», por medio de la persona física que designe.
6. Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, así como la mitad de los miembros natos del mismo.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y los cargos de Patrono son gratuitos.
8. Existirá un Comité Científico integrado por profesionales relacionados con la biomedicina o química, nombrado por el Patronato, cuyas funciones consisten en el asesoramiento a éste y en la formulación del plan anual de actividades y redacción de las bases de los concursos.
9. Para la modificación de los Estatutos y supuestos de extinción se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los Patronos en el ejercicio del cargo y cumplimiento de los requisitos señalados en las Leyes;

Resultando que el primer Patronato de la Fundación está integrado por don Carlos Ferrer Salat, como Presidente, don Rafael Foguet Ambrós, que designa el fundador «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», como Secretario, ambos Patronos natos de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos; don José Vilarazau Salat y don Francisco Ferrer Divi. De todos ellos constan sus circunstancias personales, domicilios y la aceptación expresa de sus cargos;

Resultando que obra en el expediente un programa de actividades y estudio económico para los cuatro primeros ejercicios de funcionamiento, así como el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para la primera anualidad;

Resultando que por la Oficina del Ministerio de Educación y Ciencia de Barcelona ha sido informado sin reparos el presente expediente;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103. 4.º del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación reúnen los requisitos exigidos por el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas por los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la misma reúne las características de Fundación Docente Privada, configurada como de promoción, en aplicación de lo previsto en el número 4 del artículo 22 del invocado Reglamento;

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está definido en los Estatutos y en el tercero de los resultandos de este expediente;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido, su Patronato, con las facultades atribuidas al mismo, debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y, su capital inicial, constituido por cinco millones de pesetas depositadas a su nombre en el Banco de Progreso y la obligación, durante un mínimo de cuatro años, de aportar anualmente la cantidad mínima de otros cinco millones de pesetas;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de apreciar, una vez estudiado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran, con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22, al estar constituido por el programa de actividades y estudio económico para los cuatro primeros ejercicios de funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para la primera anualidad;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto, y dado que por la Oficina del Ministerio de Barcelona se ha informado sin reparos el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Docente Privada de Promoción, la denominada «Fundación Ferrer para la Investigación», domiciliada en la Gran Vía de Carlos III, número 94, de Barcelona, que ha sido instituida en escritura pública número 396, de 5 de marzo de 1984, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario don Luis Figa Faura.

Segundo.—Encomendar su gobierno, representación y administración al Patronato integrado por las personas que figuran en el cuarto de los Resultandos de este expediente que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y el estudio económico acreditativo de su viabilidad para los cuatro primeros ejercicios de funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

8372

*ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se modifica un Centro de Educación Permanente de Adultos en la Provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz.

Teniendo en cuenta que en el mismo se justifica la necesidad de variar la composición del Centro de Educación Permanente de Adultos,